

Diciembre 2022

COMUNICADO

La Secretaría de Salud, en su carácter de Autoridad Normalizadora, realiza actividades de normalización a través de órganos colegiados multisectoriales, entre los que se encontraban:

- Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario (CCNNFRS-SSA1)
- Comité Consultivo Nacional de Normalización de Prevención y Control de Enfermedades (CCNNPCE-SSA2) y
- Comité Consultivo Nacional de Normalización de Innovación, Desarrollo, Tecnologías e Información en Salud (CCNNIDTIS-SSA3)

El **CCNNFRS-SSA1**, tiene su fundamento en la atribución prevista en la Ley General de Salud para la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), específicamente en su artículo 17 bis, fracción III, que a la letra señala:

“Elaborar y expedir las normas oficiales mexicanas relativas a los productos, actividades, servicios y establecimientos materia de su competencia, salvo en las materias a que se refieren las fracciones I y XXVI del artículo 3o. de esta Ley.”

Por lo que respecta a las Normas Oficiales Mexicanas a cargo de los **CCNNPCE-SSA2 y CCNNIDTIS-SSA3**, existe vinculación, ya que ambos encuentran su razón en regular técnicamente la materia sanitaria, tal es el caso de la prevención y control de enfermedades; la atención médica; la formación de recursos humanos para la salud; la infraestructura y equipamiento de establecimientos de salud, entre otros.

Resulta oportuno mencionar que la **salud pública** se concibe como una materia de cobertura amplia que busca salvaguardar el bienestar de las personas a través de la acción colectiva en salud. Su materia de trabajo son los grupos poblacionales y se caracteriza porque cada acto impacta a las personas de manera conjunta. Esto a diferencia de la medicina o la **atención médica-clínica**, que parte de la relación uno a uno entre el profesional de la salud y la persona usuaria de los servicios, y se distingue de la anterior, por atender a las personas de manera individual.

Ambas vertientes, **salud pública** y la **atención médica-clínica**, trabajan desde los tres ejes fundamentales de la salud: prevención, curación y de rehabilitación; atendiendo cada uno de ellos sus particularidades, pues se hace de manera distinta y con mecanismos diferentes.

La **salud pública** se ejerce y cumple su objetivo a través de once funciones esenciales, que son¹:

¹ PAHO (2020). Las funciones esenciales de la salud pública, una renovación para el siglo XXI, marco conceptual y descripción. Washington, DC, EE. UU.

1. Monitoreo y evaluación de la salud y el bienestar, la equidad, los determinantes sociales de la salud y el desempeño e impacto de los sistemas de salud;
2. Vigilancia en la salud pública: el control y la gestión de los riesgos para la salud y las emergencias;
3. Promoción y gestión de la investigación y el conocimiento en el ámbito de la salud;
4. Formulación e implementación de políticas de salud y promoción de legislación que proteja la salud de la población;
5. Participación y movilización social, inclusión de actores estratégicos y transparencia;
6. Desarrollo de recursos humanos para la salud;
7. Aseguramiento del acceso y el uso racional de medicamentos y otras tecnologías sanitarias esenciales de calidad, seguras y eficaces;
8. Financiamiento de la salud eficiente y equitativo;
9. Acceso equitativo a servicios de salud integrales y de calidad;
10. Acceso equitativo a intervenciones que buscan promover la salud, reducir factores de riesgo y favorecer comportamientos saludables, y
11. Gestión y promoción de las intervenciones sobre los determinantes sociales de la salud.

Estas funciones se agrupan en 4 grandes categorías, que de manera conjunta y cíclica permiten una gobernanza y rectoría estratégica de los sistemas de cuidados de la salud:

- Evaluación y vigilancia de la salud y el bienestar poblacional y sus determinantes (factores biológicos, económicos, antropológicos, culturales, políticos y otros), (Función 1-3);
- Desarrollo de políticas e intervenciones para la acción colectiva en salud (marcos legislativos, normativos y regulatorios, que incentiven la movilización y participación social), (Función 4-5);
- Asignación de recursos para el funcionamiento de la atención en salud (asegurar el desarrollo de los recursos humanos, materiales -insumos y tecnologías-, y financieros), (Función 6-8); y
- Acceso a los servicios de salud de calidad y de manera oportuna (de manera equitativa y bajo un eje rector de comportamientos saludables), (Función 9-11).

En este orden de ideas y con el objetivo de que las Normas Oficiales Mexicanas a cargo de los **CCNNPCE-SSA2 y CCNNIDTIS-SSA3** consideren de manera homogénea, consecuente e integral todos los elementos antes descritos, el 4 de marzo de 2022 la Secretaría de Salud, en su carácter de Autoridad Normalizadora, solicitó a la Secretaría de Economía someter al pleno de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad (CNIC), su interés para fusionar el **CCNNPCE-SSA2 y el CCNNIDTIS-SSA3** para crear el **Comité Consultivo Nacional de Normalización de Salud Pública (CCNSP)**.

La finalidad de esta fusión es enriquecer y fortalecer la capacidad regulatoria del estado mexicano e integrar transversalmente en materia de salud pública las distintas Normas Oficiales Mexicanas, para que el nuevo **Comité Consultivo Nacional de Normalización de Salud Pública** lleve a cabo el proceso de normalización con un panorama técnico robusto, con el propósito de contar con normas

con un enfoque integral y consolidado, que contengan múltiples perspectivas como son la sanitaria, la social, la económica, la demográfica, la epidemiológica, entre otras.

Al respecto, el pleno de la CNIC mediante Acuerdo CNIC 2/3SO-2022 de la Tercera Sesión Ordinaria, de fecha 6 de septiembre de 2022, autorizó la creación del **Comité Consultivo Nacional de Normalización de Salud Pública**, y ordenó actualizar el Registro de Comités Consultivos Nacionales de Normalización para incluir dicho órgano colegiado.

POR LO ANTES EXPUESTO, EN ATENCIÓN A:

- El Acuerdo CNIC 2/3SO-2022 de la Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad.
- El Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Salud Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 31 de octubre de 2022, consultable de forma directa en https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5670103&fecha=31/10/2022#gsc.tab=0
- La Primera Sesión Ordinaria 2022 del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Salud Pública, celebrada el 28 de noviembre de 2022.

El **Comité Consultivo Nacional de Normalización de Prevención y Control de Enfermedades (CCNNPCE-SSA2)** y el **Comité Consultivo Nacional de Normalización de Innovación, Desarrollo, Tecnologías e Información en Salud (CCNNIDTIS-SSA3)**, quedan sin actividades de normalización a realizar, dado que con la instalación del **Comité Consultivo Nacional de Normalización de Salud Pública**, acorde a lo que dispone el Artículo TERCERO Transitorio del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Salud Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2022, todos los asuntos pendientes competencia del **CCNNPCE-SSA2** y del **CCNNIDTIS-SSA3** serán resueltos por el **Comité Consultivo Nacional de Normalización de Salud Pública**.

El presente se emite a fin de comunicar a los miembros del **CCNNPCE-SSA2** y del **CCNNIDTIS-SSA3**, la instalación del **Comité Consultivo Nacional de Normalización de Salud Pública**, órgano colegiado multisectorial que dará seguimiento, atención y resolución de los asuntos que tengan pendientes.

Se pone a disposición el siguiente correo electrónico para dudas y comentarios ccnsp@salud.gob.mx

Atentamente

Dr. Hugo López-Gatell Ramírez
Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud
y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Salud Pública

C.c.p. **Dr. Jorge Carlos Alcocer Varela.** - Secretario de Salud. - Para su superior conocimiento.